

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2010/MPH-CZ

Caraz, 19 de Marzo de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 005, de fecha 23 de Febrero de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la estación de informes del documento del Visto, el Regidor Luis Torres Alegre, manifiesta que el día 14 de diciembre del año 2009, mediante Carta N° 074-2009, solicitó que se le hagan llegar copias de los contratos de servicio de los Supervisores y Residentes que estuvieron a cargo de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Caraz -- Parón del Distrito de Caraz; así como las copias debidamente fedateada de las tarjetas Cárdex de Control de materiales y cuaderno de obras del mencionado proyecto; precisando que cuya petición fue reiterado bajo la misma modalidad antes indicada; sin embargo, a pesar de haber pedido la sanción de conformidad al Reglamento Interno de Concejo, lamentablemente la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha hecho caso omiso; en tal sentido, pongo en conocimiento de este Colegiado que no se está cumpliendo con determinar las acciones definitivas al respecto; por lo que quisiera que el presente informe **Pase a Orden del Día** para su tratamiento correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: Derivar el presente informe a la Gerencia Municipal para su implementación conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Mario Dionisio Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL